

Comisión de Derechos Humanos del condado de Cook



Ordenanza de licencia remunerada del condado de Cook

Aviso a los empleados

Usted está cubierto por la Ordenanza de licencia remunerada (PLO) del condado de Cook si:

1. Trabaja para un empleador en el condado de Cook; y/o
2. Su empleador tiene un lugar de negocios en el condado de Cook.

Usted tiene derecho a:

- Obtener al menos una (1) hora de licencia remunerada por cada 40 horas trabajadas;
- Utilice la licencia remunerada por cualquier motivo; y
- Recibir el pago de las vacaciones según su salario habitual.

Si cree que su empleador no le ha concedido la licencia remunerada a la que tiene derecho,

o ha violado el Ordenanza de otra manera, puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Cook:

- Puede comenzar el proceso de queja comunicándose con un investigador de derechos humanos para una entrevista de admisión.
- Se puede contactar a los investigadores el lunes a viernes, de 9 a.m. a 4 pm, por teléfono o correo electrónico.
- Más información y formularios para presentar una queja de licencia paga están disponibles en www.cookcountyil.gov/PaidLeave



Fecha de vigencia 31/12/2023

Visita www.cookcountyil.gov/PaidLeave para más información.



Toni Preckwinkle, Presidente | Jennifer King, Directora
Junta de Comisionados del Condado de Cook

69 W. Washington, Suite 1130, Chicago, IL 60602 | P: (312) 603-1100 F: (312) 603-9988
human.rights@cookcountyil.gov